

MCB/ARN/MCJ/LPP



Ref.: 1758/23

FD 748013

**DENIEGA INCORPORACION AL REGISTRO DE
FABRICANTES E IMPORTADORES DE ELEMENTOS
DE PROTECCION PERSONAL**

RESOLUCIÓN EXENTA N° RM _____/

SANTIAGO, 00377 16. 01. 2024

VISTO: estos antecedentes; la Resolución N° 2618 del 29 de octubre de 2020, del Instituto de Salud Pública, que aprueba las bases técnicas para postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; Formulario de Postulación al registro de fabricantes e importadores de elementos de protección personal Ref. N°1758/23 del 28 de febrero de 2023 que acompaña los antecedentes para postular al Registro; la solicitud de aumento de plazo para dar respuesta por parte del responsable técnico con fecha 04 de octubre de 2023; los antecedentes enviados por el postulante con fecha 12 octubre de 2023, en respuesta a la solicitud realizada por este Departamento, vía correo electrónico el día 04 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, se han presentado a este Instituto, los antecedentes de la empresa denominada "Comercial Kuppel SpA.", solicitando su evaluación a fin de postular al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal, en adelante "el Registro" o "RFI." con el elemento de protección personal, en adelante "EPP", que señala;

SEGUNDO: Que, el Departamento Salud Ocupacional del Instituto de Salud Pública, en adelante "ISP", en cumplimiento de la Resolución Exenta N° 2618 del 2020, emitida por el ISP, ha evaluado y verificado los antecedentes enviados por el solicitante con el producto señalado en el Formulario de Postulación de fecha 28 de febrero de 2023, de Referencia N°1758/23;

TERCERO: Que, no es posible incorporar al RFI el EPP que presenta el postulante debido a que, el documento presentado a modo de certificado de control módulo C2 (conforme al Reglamento (EU) 2016/425) presentado por el postulante no fue validado por el organismo certificador (CENTROCOT), quien indica que no es un documento emitido por este organismo. Adicionalmente, la Declaración de Conformidad presentada, no es un documento emitido por el titular de la certificación. Por otro lado, el marcado del producto no cumple con las normas técnicas aplicables, ya que no muestra de manera completa su número de identificación y presenta errores en la fecha de publicación. Por otro lado, el folleto informativo contiene inexactitudes en las fechas de publicación de las normas técnicas aplicables y hace mención de la Directiva 89/686, la cual se encuentra obsoleta. Además, no especifica el tipo de protección (tipo 5) y menciona incorrectamente el nombre de la norma EN 1149-5, que no corresponde al nombre oficial

TENIENDO PRESENTE, el Código Sanitario; la ley 19880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2618, de fecha 29 de octubre de 2020, que aprueba las Bases Técnicas que regulan la postulación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal; las facultades que me confieren los artículos 59 letra b) y 61 letra b) y d), del DFL 1, de 2005, del Ministerio de Salud; el Decreto Exento N° 1.222 de 1996, de la misma Secretaría de Estado; Resolución Exenta número 191 de 2021 de esta autoridad; así como lo establecido en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

1. DENIEGASE la incorporación al Registro de Fabricantes e Importadores de Elementos de Protección Personal a:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL : Comercial Kuppel SpA.
R.U.T. : 76.856.463-9
DIRECCIÓN : Bayona N°601, Bodega 12, Colina, Santiago, Chile.
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN : S/N
LÍNEA DE ACTIVIDAD : Importador del producto que se identifica a continuación:

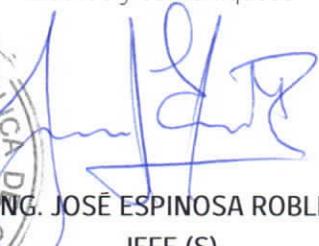
PRODUCTO	MARCA	MODELO
Buzo desechable (Nombre: Buzo Protector Impermeable No Reutilizable Categoría III)	Ackerland	PD0061 KP

2. PREVIÉNESE que el ejercicio de su derecho de impugnación, u otro que estime pertinente ante este Instituto, deberá materializarse mediante la presentación de su recurso, acompañado de todos los documentos que estime convenientes al efecto, en la Oficina de Partes del Instituto de Salud Pública de Chile, en horario de lunes a jueves de 8:00 a 16:00 horas, y viernes de 8:00 a 15:00 horas. Para estos efectos, se solicita incluir en su recurso la confirmación expresa de la habilitación de algún correo electrónico como medio de notificación de los actos administrativos dictados por esta autoridad, o bien, que se indique un domicilio para efectuar dicha gestión. Téngase presente que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, el plazo para interponer dicho recurso es de cinco días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución al interesado.

3. PUBLÍQUESE en la página Web del Instituto de Salud Pública: www.ispch.cl

Anótese y comuníquese.




ING. JOSÉ ESPINOSA ROBLES
JEFE (S)
DEPARTAMENTO SALUD OCUPACIONAL
INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

Res. 041/24
 Ref.: 1758/23
 09.01.2024

DISTRIBUCIÓN:
 - Interesado
 - Gestión Documental